

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

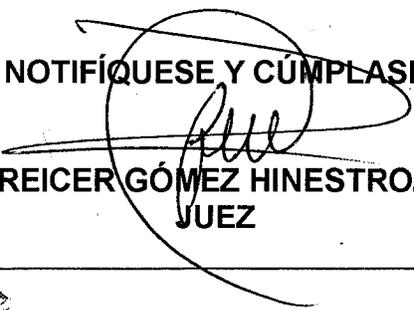
Villavicencio, 31 de agosto de 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DEMANDADO: IRMA QUINTERO CORREDOR
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2018-00314-00

Previo a resolver sobre la admisibilidad de la demanda y en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, se requiere a la parte demandante para que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 166 del C.P.A.C.A. en concordancia con el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, en lo que respecta a los anexos de la demanda, puesto que únicamente aportó copia magnética de la demanda, pero no de sus anexos, lo cual impediría realizar la debida notificación a la accionada de la demanda y sus anexos.

En consecuencia, se le concede a la parte actora un término de diez (10) días, para que se sirva allegar en medio magnético copia integra de **los anexos de la demanda**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia emitida el 31 de agosto de 2018 se
notificó por ESTADO No. 44 Del 3 de septiembre de 2018.

J.A.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria